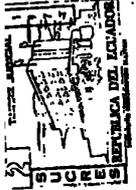


e.r.



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



C O N S T I T U C I O N

DE LA SOCIEDAD " HOLLANDA ECUADOR

COMPANIA LIMITADA " . -

Por \$/ 450.000,00

En la ciudad de San -

Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y -

ochò, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo, y los tes-

tigos que suscriben, comparecen los señores : Gerardus Jo-

hannes Staartjes, ciudadano Holandés, residente en la ciudad

de Bogotá Colombia , y ocasionalmente en esta ciudad, por -

sus propios derechos, y el señor Bolívar Ricaurte, ciudadano

-ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, también por sus -

propios derechos :- Los comparecientes, son mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones;

a quienes de conocer doy fé, y dicen : que elevan a escri-

-tura pública el contrato contenido en la siguiente minuta :

Señor Notario : - En su Registro de escrituras públicas,

-sírvase hacer constar una que diga : - C O M P A R E C I E N

T E S . - Gerardus J. Staartjes, de nacionalidad Holan-

desa, de tránsito por esta ciudad de Quito, con residencia

en la ciudad de Bogotá Colombia ; (Pasaporte número cero,

cincuenta y tres seis cientos cincuenta y cuatro), expedi-

do en Holanda; Bolívar Ricaurte, ecuatoriano, con residen-

cia en esta ciudad . - E S T A T U T O S . - C A P I T U

L O P R I M E R O . - DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,

DONICILIO, DURACION . - A r t í c u l o P r i m e -

1 --- r o . - La Compañía, se denominará " Holanda Ecuador
2 Compañía Limitada ", debiendo realizar todos los actos y con
3 tratos, bajo esta denominación . - Artículo Se
4 gundo . r El objeto de la Sociedad que se constituye
5 es :- a) . - Importación, exportación, transformación o con
6 versión de productos químicos, de materia prima y de cual-
7 quier otro producto y maquinaria . - Compraventa de estos
8 productos y de materias primas, equipos y mercancías en ge-
9 neral . - En el ejercicio de su actividad social, podrá su
10 ministrar ayuda técnica y financiera a Industrias estable-
11 cidas o que se establezcan, dentro de la República y fuera
12 de ella . - Podrá además, realizar inversiones de valores
13 de toda clase de negocios o empresas industriales o comer-
14 ciales, dentro del territorio nacional como fuera de él . -
15 b) . - Para la consecución de su objetivo social, la Compañía
16 podrá : realizar todo acto o contrato relacionado con su fin
17 principal, ya sean estos para adquirir, traspasar, hipote-
18 car, o gravar bienes muebles o inmuebles, mercancías o pro-
19 ductos podrá aceptar y ejercer mandatos , ya sean civiles o
20 mercantiles, pudiendo hacer de agentes representantes, cón-
21 signatarios y distribuidor de firmas comerciales e industria
22 les y productos del país o del exterior . - Podrá realizar
23 todo acto o contrato jurídico permitido por las Leyes y es-
24 tos estatutos, realizará inversiones y operaciones rela-
25 cionadas con su giro . - Artículo Tercer -
26 ro . - La sociedad, es de nacionalidad ecuatoriana, y
27 su domicilio principal, es la ciudad de Quito, pudiendo -
28 abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la Repúbli

---ca . - A r t í c u l o C u a r t o . - De la dura-
 ción de la Compañía será de cincuenta años, contados a par-
 tir de la fecha en que quede legalmente constituida por la
 inscripción de la escritura pública en el Registro Mercan-
 til, pudiendo prorrogarse por un período igual, o disolverse
 anticipadamente, cuando por mayoría de votos, así lo re-
 solviere la Junta General de Socios, en razón de su conve-
 niencia . - C A P Í T U L O S E G U N D O . - CAPITAL

S O C I A L Y D E L O S D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E L O S S O C I O S . -

A r t í c u l o Q u i n t o . - El capital de la Com-
 pañia, es de cuatrocientos cincuenta mil sucres (S/ -----
 450.000,00) , dividido en cuarenta y cinco aportaciones de
 diez mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado por
 los socios a la firma de la escritura, de la siguiente mane-
 ra . - C A P I T A L P A G A D O . - Cuatrocientos

diez mil sucres (S/ 410.000,00) el señor Gerardus J. Staartjes
 y el señor Bolívar Ricaurte, cuarenta mil sucres (S/ 40.000,00)
 De conformidad con estas aportaciones, la compañía entregará
 un certificado por sus aportaciones, en el que constará su
 carácter de no negociable . - A r t í c u l o S e x t o . -

Las aportaciones de los socios, son transferibles por heren-
 cia . - Si los herederos fueren varios, estarán representa-
 dos en la compañía, por la persona que designaren . - Igual-
 mente las aportaciones sociales, son indivisibles . - Para
 la cesión, venta o traspaso de las acciones, así como para
 la adquisición de nuevos socios, será necesario el acuerdo de
 las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social,
 de acuerdo con el artículo ciento uno de la Ley de Compañías, -



Vicente Troya J.
 NOTARIA 2a.



Artículo Séptimo . - Para proceder al -
aumento o disminución del capital social, será necesario -
la aprobación de la Junta General de Socios, teniendo los
socios, el derecho preferente en los aumentos de capital,
para aumento, o disminución . - No se tomarán resoluciones
encaminadas a reducirlo, si ello implicara la devolución a
los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas .-

Artículo Octavo . - De acuerdo con la dis-
posición del artículo noventa y cuatro de la Ley de Compa-
ñías, esta compañía formará un Fondo de Reserva en un monto
por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
segregando para este objeto un cinco por ciento de sus utili-
dades líquidas anuales . - Artículo Noveno .-

Para los derechos y obligaciones de los socios, se estará a
las disposiciones contenidas en el párrafo cuarto de la sec-
ción quinta de la Ley de Compañías : - CAPITULO -

TERCERO . - DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-

Artículo Décimo . - La Compañía, tendrá
las siguientes Organizaciones Administrativas : - a) . -
Junta General de Socios . - b) . - Presidente . - c) . -

Gerente . - Artículo Décimo Primero .-

La Junta General de Socios, es la Suprema Autoridad, y en -
consecuencia, las decisiones de esta, obligan a todos los -
socios . - Artículo Décimo Segundo .-

La Junta General, se reunirá ordinariamente por lo menos una
vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada . -

Toda convocatoria, se hará por medio de una comunicación fir-
mada por el Gerente, con señalamiento de día, hora y lugar

de reunión. - Expondrá , además, el objeto de la sesión .-

Los socios podrán concurrir por sí mismos, o representados,

siendo suficiente una simple carta - poder dirigida al Ge-

rente . - Artículo Décimo Tercero .-

La Junta General, tomará sus resoluciones per mayoría de vo-

tos, siempre que tal mayoría, represente por lo menos más

de la mitad del capital social; si no se obtuviere esa cifra

en la primera reunión, se convocará a una segunda y en ella

las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, cual-

quiera que fuere la proporción del capital representado . -

Artículo Décimo Cuarto . - La Junta

General, estará presidida por el residente, y a falta de -

este , por cualquier socio designado por la mayoría de concu-

rrentes . - Como Secretario de las sesiones, actuará el Ge-

rente, y a falta de éste, se designará un Secretario Ad-hoc

Artículo Décimo Quinto . - Atribu-

ciones de la Junta General .- Corresponde a la Junta General:

a) . - Elegir Presidente de la Compañía, y a quien lo reempla-

ce en su ausencia temporal, o definitiva, quienes durarán

un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos . - b) . -

Elegir al Gerente, quien durará un año en el ejercicio de -

sus funciones, pudiendo ser reelegido . - c) . - Fijar la

cuantía de aportaciones de la Compañía . - d) . - Aprobar

la creación de Agencias o sucursales, dentro o fuera del -

país, nombrando los correspondientes funcionarios . - e) .-

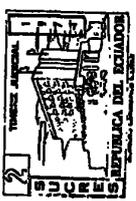
Conocer los balances anuales , y aprobar el reparto de uti-

lidades . - f) . - Ampliar o restringir el plazo de duración

de la Compañía . - g) . - Aprobar el aumento o disminución



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 del capital y la reforma de estatutos sociales. - H) . -
2 Aprobar el presupuesto de la Compañía . - i) . - Fijar la
3 Remuneración del Gerente . - j) . - Resolver acerca de la
4 forma de reparto de utilidades . - k) . - Aprobar los Regla-
5 mentos . - l) . - Autorizar, para el cumplimiento del obje-
6 to social, la realización de toda clase de actos, contratos
7 y obligaciones que excedan de un millón de sucres . - ll) . -
8 Acordar la exclusión de socio o de socios, de acuerdo con
9 las causales establecidas en la Ley , - m) . - Disponer que
10 se entablen las acciones correspondientes en contra del Ge-
11 rente . - n) . - Interpretar de modo obligatorio, los presen-
12 tes estatutos ; y, ñ) . - Ejercer las demás atribuciones que
13 según la Ley y los estatutos, no estén contemplados, a otra
14 autoridad . - Artículo Décimo Sexto . -
15 Atribuciones del residente . - Son atribuciones del resi-
16 dente : --a) . - Presidir las sesiones de Junta General de
17 Accionistas . - b) . - Suscribir, en unión del Gerente, los
18 títulos de aportación de los socios, como de las actas de
19 Junta General y todos los actos, contratos y obligaciones
20 que excedan de un millón de sucres . - c) . - Cuidar el cum-
21 plimiento de las resoluciones de Junta General . - Atribu-
22 ciones y obligaciones del Gerente . - Artículo -
23 Décimo Séptimo . - La Compañía, será ad-
24 ministrada por el Gerente . - Artículo Déci-
25 mo Octavo . - a) . - El Gerente, durará un año
26 en sus funciones, sin que sea requisito necesario tener la
27 calidad de socio, para ser nombrado . - b) . - Resolver so-
28 bre la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles

o inmuebles, hasta por un monto de un millón de sucres . -

c) , - Someter a consideración de la Junta General de So-

cios, los balances anuales con una memoria del estado de -

operaciones, proponiendo las cantidades que deben destinarse

a la formación de reservas especiales . - d) . - Formular

las proformas presupuestarias y someterlas a la aprobación

de la Junta General . - e) . - Realizar toda clase de actos

contratos, y obligaciones, hasta por la suma de un millón

de sucres . - f) . - Otorgar poderes y representaciones .-

g) . - Tendrá la representación legal de la Compañía en todo

lo judicial y extrajudicial de la misma, para lo cual se le

faculta para transigir, deferir el juramento decisivo, com-

prometer el pleito en árbitros . - h) . - Realizar y ejecu-

tar el objetivo de la Compañía, efectuando todas las gestio-

nes necesarias . - i) . - Cumplir y hacer cumplir las reso-

luciones de la Junta General . - j) . - En general, adminis-

trar la sociedad, de acuerdo con las facultades que proven-

gan de la Ley y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo,

manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía,

en el giro ordinario de las actividades sociales, pudiendo,

en consecuencia, girar y endosar cheques a cargo de las cuen-

tas corrientes bancarias, suscribir y endosar documentos de

crédito, tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cam-

bio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, etcétera,

obligando a la Compañía, en toda clase de actos y contratos,

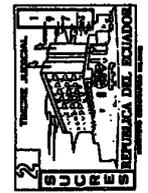
con las limitaciones previstas en los Estatutos . - k) .-

Obligar a la compañía en contratos de los previstos en el -

objeto, pudiendo realizarlos con entidades de Derecho públi-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 ---co o Privado . - l) . - Convocar a Junta General de Ac-
2 cionistas, a sesión ordinaria o extraordinaria . - m) . -
3 Nombrar los empleados o personal necesario, dándoles atribu-
4 ciones, cancelarlos y fijar sus remuneraciones . - n) . -
5 Fijar conjuntamente con el Presidente los títulos de aporta-
6 ciones de los socios . - C A P I T U L O C U A R T O . -
7 Fiscalización . - A r t í c u l o D é c i m o N o v e -
8 n o . - Serán nombrados uno o más fiscalizadores por la
9 Junta General, sea esta ordinaria o extraordinaria, para el
10 estudio, análisis y examen del movimiento y Estado Financie-
11 ro de la Compañía , así como de las gestiones del Gerente . -
12 Los puntos de trabajo y acción del fiscalizador, serán con-
13 cretados en cada caso por la Junta General, debiendo este o
14 estos, rendir informe de fiscalización para conocimiento
15 de la Junta General, la que se pronunciará al respecto . -
16 Será obligatoria, por lo menos una fiscalización anual . -
17 A r t í c u l o V i g é s i m o . - En cuanto a la
18 liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la
19 sección quinta, párrafo séptimo de la Ley de Compañías, de-
20 biendo resolver la Junta General, si se nombra liquidadores
21 o actúa como tal el Gerente . - A r t í c u l o V i g é -
22 s i m o P r i m e r o . - El año económico, contará
23 desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre . -
24 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . -
25 Para el caso de que no estuviere previsto en los Estatutos,
26 se sujetará la sociedad, a la Ley de Compañías en vigencia,
27 y demás Leyes de la República . - D I S P O S I C I O N E S
28 T R A N S I T O R I A S . - P r i m e r a . - Queda

facultado el doctor Rómulo Riquetti Ortega, en su calidad

de Abogado, para que realice el trámite legal de la escri-

tura de constitución de la Compañía y para la práctica de

todas las actividades y diligencias relacionadas a tal cons-

titución, inscripción en el Registro Mercantil, obtención de

la Matrícula de Comercio, etcétera . - S e g u n d a . -

Nómbrese Presidente y Gerente por el plazo que ordenan los

Estatutos, a los señores Gerardus J. Staartjes y Adriano de

Uroo, respectivamente . - Usted señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-

d-éz de esta escritura . - Hasta aquí la minuta que me presen-

tan, y que queda elevada a escritura pública con todo el

valor legal . - Y leída que ha sido a los comparecientes,

por mí el Notario, en presencia de los testigos que concu-

rrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,

y con dichos testigos que son los señores Carlos Luz y Jorge

Erazo, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y cono-

cidos por mí, de todo lo cual doy fé . - (firmado) Gerardus

J. Staartjes . - (firmado) . - Bolívar Ricaurte . - (fir-

mado) testigos : Carlos Luz y Jorge Erazo . - (firmado)

El Notario, doctor Gnedo del Pozo D. . - Se agrega el com-

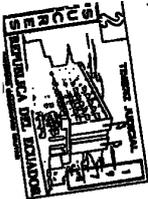
probante de pago de timbres fiscales, por \$ 2.565,00 . -

(firmado) El Jefe de Recaudaciones . - (hay un sello) .-

Se o-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

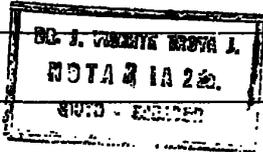


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ---tor:ó ante el Notario doctor Ulmedo, del Cuzco, cuyo archi-
2 vo se encuentra a mi cargo, en fé de ello, confiero esta -
3 SEGUNDA COPIA, en cinco fojas útiles, firrándola en Quito,
4 a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

5 ~~Dr. J. Vicente Troya J.~~
6
7 Dr. J. Vicente Troya J.

8 NOTARIO SEGUNDO.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28